

SANTIAGO, 26 ENERO 2021

RESOLUCION Nº 0271 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Correo Electrónico de fecha 25 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que de fecha 22 de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio de Transferencia FIC-2019 entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO y la UTEM, requerido por la Encargada del Programa de Competitividad Turística de la Facultad de Administración y Economía Sra. Marfilda Sandoval Hormazábal, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la experiencia turística mediante un sistema físico – digital", Código Bip 40026822-0

2. Que se adjuntan Memorándum Nº004 de fecha 21 enero de 2021 del Programa de Competitividad Turística de la Facultad de Administración y Economía Sra. Marfilda Sandoval Hormazábal y Resolución Exenta Nº2257 de fecha 18 de diciembre de 2020 del Gobierno Regional Metropolitana de Santiago.

3. en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Transferencia FIC-2019 celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, siendo requerido por la Encargada del Programa de Competitividad Turística de la Facultad de Administración y Economía Sra. Marfilda Sandoval Hormazábal, correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la experiencia turística mediante un sistema físico – digital", Código Bip 40026822-0.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN
Firmado digitalmente por LUIS PATRICIO BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.01.27 14:13:04 -03'00'

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO
Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.26 22:48:11 -03'00'

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Programa de Competitividad Turística (con Anexo 1)

PCT
PCT/apbb

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, 22 de diciembre de 2020, entre el Gobierno Regional Región Metropolitana, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, en adelante "la entidad receptora", representada por don **LUIS PINTO FAVERIO**, RUT N° 3.486.394-6, ambos domiciliados en Av. Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio, en la ejecución del Proyecto denominado "**Mejoramiento de la experiencia turística mediante un sistema físico-digital**" Código BIP 40026822-0, en adelante "el Proyecto", cuyo financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02, Inversión Regional Región Metropolitana, del Presupuesto del Gobierno Regional.

El Proyecto tiene como objetivo la implementación de un sistema físico-digital que reemplaza en forma efectiva y sustentable la entrega de información y comunicación entre administración y visitantes, en zonas sin acceso a internet ni red telefónica. Las actividades clave a desarrollar son levantamiento de información; diseño y desarrollo de prototipo; diseño y desarrollo de contenidos material inclusivo; validación e implementación del sistema; transferencia y difusión de los servicios. El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con el proyecto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional, denominado Anexo N°1, el cual se acompaña al presente convenio.

Corresponderá exclusivamente a la entidad receptora la correcta y fiel ejecución de las actividades, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados en el proyecto. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

SEGUNDO: La Entidad Receptora, en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable para la ejecución del proyecto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

La entidad receptora se obliga a designar un profesional "Encargado del Proyecto", quien será el encargado del cumplimiento del presente convenio y del envío de documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional "Coordinador", quien será el encargado de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir la labor supervisora del mismo. Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la entidad receptora.

Asimismo, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional informará las acciones de seguimiento y monitoreo de las iniciativas adjudicadas.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$128.600.000.-** (ciento veintiocho millones seiscientos mil pesos) a la Entidad Receptora. Esta última aportará **\$ 7.800.000.-** (siete millones ochocientos mil pesos), en Aporte No Pecuniario o Valorizado, siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el presente monto y el costo final del proyecto

FUENTE	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	\$128.600.000.-
APORTES VALORIZADOS	\$7.800.000.-
TOTAL	\$136.400.000.-

Una vez totalmente tramitado el acto que aprueba el presente convenio, y una vez ingresada la boleta de garantía y suscrito el programa de caja, el Gobierno Regional Metropolitano transferirá el monto de \$12.860.000 (doce millones ochocientos sesenta mil pesos) correspondiente al 10% del aporte del Gobierno Regional y el saldo se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución del proyecto y la utilización de estos recursos, conforme a las actividades del proyecto, siempre y cuando se contemplen recursos para tales efectos, quedando estas futuras transferencias sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de los **Informes mensuales de gasto y actividades** que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente convenio.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto, y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los contenidos del proyecto aprobado técnicamente deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional, y su solicitud presentada oportunamente, durante la vigencia del presente convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades conforme a la cláusula DECIMOCUARTO.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

CUARTO: En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo superior a 10 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades, contemplada en la cláusula DECIMOCUARTO

QUINTO: Se deberá remitir al Gobierno Regional copia de los contratos que celebre la Entidad Receptora en relación a la ejecución del proyecto, los cuales se deben adjuntar en el **informe mensual de gasto y actividades** al que se hace referencia en la cláusula OCTAVO del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos. Además, esta última deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de los **5 días** hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá especificar el origen del aporte y la cuenta en la cual los fondos fueron depositados. Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora o la persona facultada para ello, y adjuntar copia totalmente legible del documento bancario que acredita el depósito en la cuenta respectiva.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Informe mensual de gasto y actividades, el cual deberá entregarse dentro de los primeros **cinco** días hábiles del mes que corresponda, según formato y requerimientos de instructivo proporcionado por este servicio, debiendo actualizar la información solicitada en dicho formato de forma fidedigna, adjuntando los originales de la documentación fundante del gasto, en lo relativo a los aportes del Gobierno Regional, y las copias de la documentación fundante del gasto en lo que respecta a los

aportes propios pecuniarios; lo anterior correspondiente al mes que se informa, además de cualquier otro antecedente requerido por el Gobierno Regional.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, **aún en el evento de no registrar gasto en el mes**. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la entidad receptora, que tendrá 5 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

II. Informe final, que dé cuenta de la ejecución de la totalidad del proyecto, de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de término de ejecución efectiva de las actividades, conforme a la cláusula DECIMOCUARTO.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas a la institución receptora, la que tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, y facultará al Gobierno Regional para dar término anticipado al presente convenio, administrativamente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio.

En ningún caso, la recepción y/o aprobación de cualquiera de estos informes implicará la validación por parte del Gobierno Regional de la realización y calidad de las actividades informadas y contenidos de éstas.

NOVENO: La entidad receptora se obliga a incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades de difusión y promoción del proyecto, tales como textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como entidad financiera, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. **Dicha coordinación además deberá ser contemplada para la realización de inauguraciones, actos de prensa, eventos o actividades que busquen difundir el proyecto**. Asimismo, deberá enviar invitaciones a los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos. Lo anterior, sin perjuicio de algún instructivo, o sus modificaciones, que el Gobierno Regional disponga para tales efectos.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin las condiciones indicadas, facultarán al Gobierno Regional a rechazar los gastos asociados y/o a requerir la restitución de los recursos asignados por este concepto de gastos.

DÉCIMO: De la propiedad intelectual e industrial. Se reconoce la propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos, en los términos establecidos en las leyes 17.336 y 19.039 y sus modificaciones.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, en el caso de que el proyecto se considere de interés público, a su solo arbitrio, el GORE se reserva el derecho a exigir que se le conceda una licencia gratuita, no exclusiva, para todo el país, incluida la vía internet, por un plazo de cinco años. En tal caso, la Entidad Receptora deberá declarar que es propietario de la tecnología sobre la que otorga la respectiva licencia y/o que tiene el derecho o autoridad para hacerlo.

Dicha licencia podrá ser sublicenciada a otro organismo público o a una entidad privada sin fines de lucro, en los mismos términos que la licencia concedida.

La Entidad Receptora se obliga a mantener informado al GORE sobre los perfeccionamientos introducidos a la tecnología bajo licencia, que se podrán usar en los términos que la licencia original, incluido el derecho a sublicenciar tales procedimientos.

La Entidad Receptora es responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que sea consecuencia directa o indirecta de su participación en esta propuesta y de los productos y/o servicios resultantes. Esta obligación alcanza todas aquellas infracciones que sean cometidas tanto por la Entidad Receptora, como por el personal a su cargo, en cualquier calidad contractual. Esta responsabilidad se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados a causa de indemnizaciones, multas y cualquier otro costo o gasto resultante y comprenderá todas aquellas infracciones cometidas hasta 5 años desde la fecha de presentación al concurso, o la entrega de la licencia, en su caso.

DECIMOPRIMERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 15 días corridos antes del término de las actividades del convenio conforme a la cláusula DECIMOCUARTO.

DECIMOSEGUNDO: No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1° Si la entidad receptora por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2° Si la entidad receptora paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos sin motivo justificado.

3° Si la entidad receptora efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el Proyecto.

4° Si la entidad receptora no cumple con el envío del informe mensual o final señalado en la Cláusula OCTAVO del presente convenio.

5° Si la entidad receptora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El **uso indebido y/o la no rendición documentada** de los recursos por parte de la entidad receptora, facultará al Gobierno Regional Metropolitano para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateral y anticipadamente el presente convenio, se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del convenio, y la entidad receptora deberá informar detalladamente los gastos, para proceder a restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano.

DECIMOTERCERO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo

caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder del plazo presentado por la entidad y aprobado por el Gobierno Regional.

DECIMOCUARTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder del plazo presentado por la entidad y aprobado por el Gobierno Regional.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS:

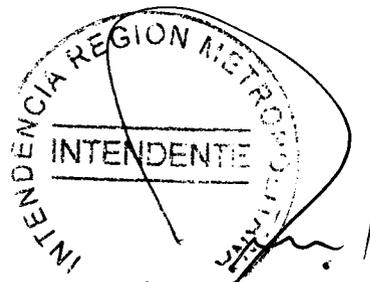
La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **LUIS PINTO FAVERIO**, consta en el Decreto N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación que lo nombra como rector.

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2020.12.22
22:53:26 -03'00'

**LUIS PINTO FAVERIO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**



**FELIPE GUEVARA STEPHENS
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

MOM/PLS/CHM/CBI/ALC/MDG/PDG

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2020.12.22
22:32:56 -03'00'